

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>número MCO-DOPM-FIII-AR-07-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 431,920.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$ 215,960.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 431,920.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$431,920.00 mediante los cheques números 143, 144, 175 y 188 con las Pólizas de egresos, E00646, E00647, E00878 y E00915 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$120,000.00, \$95,000.00, \$86,000.00 y \$129,576.00 con las facturas A-0010, A-0011, A-0027 y A-0034 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 50m2 debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios del transformador y de la bomba sumergible debido a fallas en estos equipos, en el caso del transformador se realizaron 2 (dos) cambios, quitaron el ya existente de 150 KVA, siendo el primer cambio por uno de 112.5 KVA y en el segundo cambio por un transformador de 60 KVA, ambos se habían retirado anteriormente de los Pozos 1 y 2 de Anáhuac y Mezquital. Lo anterior en fechas 27 de mayo y 24 de junio de 2013, respectivamente.</p>		<p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$327,774.50, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Respecto de la bomba sumergible ésta se cambió el 22 de junio de 2013 debido a fallas constantes, por una de 30 hp modelo KOR15 R30-9; es conveniente mencionar que el transformador y la bomba se compraron originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa los montos de \$105,554.50 y \$222,220.00 correspondiente al transformador de 112 KVA y bomba sumergible de 75 HP, según presupuesto de obra, dando un importe total de \$327,774.50.</p> <p>Debiendo el Ente Fiscalizado comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y son los retirados del pozo número 1 de la comunidad de Anáhuac.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado</p>		<p>fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presenta evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		
<p>OP-13/07-006 Pliego de Observaciones Resultado OP- 05, Observación OP-04 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informes de avances físico financiero por un importe de \$ 438,290.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-08-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 438,290.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$219,145.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No Solventada</p> <p>Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p> <p>OP-13/07-006-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>señalar que con base al monto total aprobado de \$ 438,290.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$438,290.00 mediante los cheques números 145, 176 y 189, con las Pólizas de egresos, E00653, E00879 y E00916 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$219,145.00, \$87,658.00 y \$131,487.00 con las facturas A-0012, A-0028 y A-0044 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal, Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 24.5m2 debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas</p>		<p>Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$222,220.00, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Buña
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presentó evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de</p>		<p>artículos artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>CONCEPTO</p> <p>serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		
<p>OP-13/07-008 Pliego de Observaciones Resultado OP- 06, Observación OP-05 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros \$441,475.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-02-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 441,475.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$220,737.50, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 441,475.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$441,475.00 mediante los cheques números 146, 177 y 190 con las Pólizas de egresos, E00654, E00880 y E00917 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18/ de octubre, 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$220,737.50, \$88,295.00 y \$132,442.50 con las facturas A-0013, A-0029 y A-0037 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No Solventada</p> <p>Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p> <p>OP-13/07-008-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$222,220.00, a los CC. a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral donde informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que me mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez</p>		<p>Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de no presentar evidencia y la documentación que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		<p>I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>OP-13/07-011 Pliego de Observaciones. Resultado OP- 07, Observación OP-06 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Para la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes" se aprobó un monto total de \$2,453,300.00, de los cuales corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y una aportación del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), por un monto de \$453,300.00 para el suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales.</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 370, de fecha 10 de febrero de 2015 del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que se cumplió la meta de la obra de 875 m2, de 15 centímetros de espesor y F'C=250 kg./cm2, y no tenía malla porque en algunas partes no lo requería y el pavimento se encuentra funcionando en buen estado.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa un monto de \$2,453,300.00, correspondientes a la observación notificada; en virtud de que aún y cuando presento mediante el oficio No. 005/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Cabe señalar que para realizar la ejecución de la obra referida se suscribió Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; Estableciendo en el mismo, los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Municipio 52,920 litros de emulsión SR-60 de rompimiento rápido y 980 m3 de mezcla asfáltica puesta en obra. b) GODEZAC construcción de terracerías hasta la base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y mezcla asfáltica. <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Eric Reyes García, para lo cual se suscribió el contrato número CDELORO-FIII-ADQ-001/14 de fecha 25 de noviembre de 2013, por un monto de \$2,453,300.00, con un periodo de entrega del 29 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, sin anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$2,453,300.00 y los montos máximos establecidos en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada de manera incorrecta, debiendo ser adjudicada mediante Licitación Pública.</p> <p>Así mismo el Ente Fiscalizado no integra al expediente unitario fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, incumpliendo a lo establecido en los artículos 48 fracción I, II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,453,300.00 mediante el cheque número 166; póliza de egresos número E00783, de la cuenta bancaria No. 4055785596, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO III 2013 de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 29 de noviembre de 2013 por un monto de \$2,000,000.00, con la factura número 0024 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido, respectivamente; expedida por COHEN CONSTRUCTORES, S.A de C.V.</p>		<p>Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2013-2016; en el que manifiesta: Que están en espera de la respuesta del proceso judicial interpuesto a Eric Reyes, para poder dar solventación a esta observación.</p> <p>En virtud de que no envía elementos suficiente que puedan constatar que han sido suministrados los 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, materiales requeridos para que la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), sea terminada y puesta en operación de acuerdo a lo programado, convenido y presupuestado.</p> <p>De igual manera no presenta evidencia documental respecto de el sobre precio notificado por un monto de \$340,426.13,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																																																																																																																																				
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Así mismo se liberó mediante el cheque número 112; póliza de egresos número E00888, de la cuenta bancaria No. 4056584953, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 17 de diciembre de 2013 por un monto de \$453,300.00, con la factura número 0025 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido; expedida por COHEN CONSTRUCTORES, S.A de C.V.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 10 de octubre de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra se encuentra inconclusa (etapa de terracerías); lo anterior en virtud de que la empresa contratada para realizar el suministro de la emulsión de rompimiento rápido y la mezcla asfáltica a la fecha no lo ha realizado para ejecutar los trabajos programados en la citada obra; con base en la revisión documental y física señaladas se comprueba que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de los suministros de los materiales referidos y el flete del acarreo de los mismos por un monto total de \$2,453,000.00 al contratista COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V., sin haberlos realizado, correspondientes a 980.0 m3 de mezcla asfáltica por \$1,875,720.00, 52,920.00 litros de emulsión SR-60 rompimiento rápido por \$521,791.20 y 1 servicio de flete de acarreo de materiales por \$55,788.80.</p> <p>Resulta importante hacer la aclaración que del análisis a los precios unitarios en el suministro de materiales y con base en la comparativa realizada entre los precios unitarios integrados en el presupuesto base y las facturas presentadas por el contratista, respecto de los precios unitarios analizados por la Auditoría Superior del Estado, presenta diferencia de más en los precios unitarios pagados, por un monto de \$340,426.13, misma que se desglosa en la siguiente tabla:</p>		<p>correspondiente a:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</th> <th>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</th> <th>SECRETARÍA DE SALUD</th> <th>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</th> <th>SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES</th> <th>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA</th> <th>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</th> <th>SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA</th> <th>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</th> <th>SECRETARÍA DE TRABAJO</th> <th>SECRETARÍA DE TRANSPORTES</th> <th>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</th> <th>SECRETARÍA DE ZONAS RURALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE SALUD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE TRANSPORTES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE ZONAS RURALES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>OP-13/07-011-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$2,453,300.00; a los(as) C.C Ramón Montejano Cepeda como Presidente Municipal (responsable subsidiario), Benjamín Reyna de la Rosa como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directo), José Antonio Magallan Jiménez como Director de Desarrollo Económico y Social</p>		SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE ZONAS RURALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA														SECRETARÍA DE EDUCACIÓN														SECRETARÍA DE SALUD														SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO														SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES														SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA														SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL														SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA														SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA														SECRETARÍA DE TRABAJO														SECRETARÍA DE TRANSPORTES														SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS														SECRETARÍA DE ZONAS RURALES													
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE ZONAS RURALES																																																																																																																																																																																									
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE SALUD																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y INFRAESTRUCTURA																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE TRABAJO																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE TRANSPORTES																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS																																																																																																																																																																																																						
SECRETARÍA DE ZONAS RURALES																																																																																																																																																																																																						

C.C.	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE ANALIZADO					DIFERENCIA
		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN ENTREGADO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN ENTREGADO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL		

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Para determinar el sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario calculado por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Órgano de Fiscalización Superior, con base en la cotización de insumos de acuerdo a los precios de mercado.</p> <p>Cabe señalar que si la empresa constructora durante el proceso de solventación de Confronta a Acta Final realiza el suministro de los materiales contratados por \$2,453,300.00 persistirá observado el monto de \$340,426.13 por concepto de sobreprecio; en su caso que el contratista realice el reintegro del monto total observado correspondiente a \$2,453,300.00, ambas observaciones quedaran solventadas.</p> <p>Cabe mencionar que las terracerías a la fecha de la revisión presentan un alto grado de deterioro en su base en virtud de que esta ha sido utilizada por el tránsito vehicular, de igual manera ha perdido la humedad óptima para aplicar la emulsión y la mezcla asfáltica; por lo que previo al momento de que se aplique el riego de impregnación y la mezcla asfáltica, deberá de rehabilitarse las terracerías.</p> <p>Esta obra se incluyó en la muestra de revisión en virtud de que el comité de obra encabezado por los CC. José Juan Oviedo García, Presidente; Alfredo Oviedo Cepeda, Secretario; María del Rosario González García Vocal de Control y Vigilancia y tres beneficiarios más, en fecha 16 de julio de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de Auditoría Superior del Estado, presentaron escrito en el que dan a conocer la problemática que se estaba viviendo en las comunidades de Guadalupe Garzaron y Ciénega de Rocamontes, respecto a el tramo carretero, carretera 54 entronque Ciénega de Rocamontes-Guadalupe</p>		<p>(responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Eric Reyes Garcia, (responsable solidario); por la falta de suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas; el cual incluye un monto de \$340,426.13, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), un monto de</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Garzaron. Denuncia que se ratifica por parte del comité de obra en fecha 19 de septiembre de 2014 según consta de recibido, igualmente en sello fechador.</p> <p>Como parte de las pruebas presentadas por el comité de obra en documento presentado a la Auditoría Superior del Estado y recibido en fecha 15 de octubre de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes, se anexa copia simple de escrito sin fecha del Ing. Eric Reyes García, Director General COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V. y dirigido al C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, en el que manifiesta en su párrafo segundo:</p> <p><i>"Recalco y subrayo debe ir considerado, porque el mismo Ayuntamiento lleno las facturas, nosotros se las dejamos en blanco para que ellos llenaran con respecto al nombre del programa y los datos que no nos fueron proporcionados en su momento y a petición del mismo H. Ayuntamiento, nosotros les dejamos las facturas en blanco para que ellos las llenaran".</i></p> <p>De la misma manera en su párrafo cuarto manifiesta: <i>"Hago notar que mi empresa accedió a hacer este compromiso de estos trabajos para que el municipio no perdiera el recurso, según me explicaron en el mismo H. Ayuntamiento, ya que tendrían que hacer esta operación de la facturación antes de finalizar el año, por eso prestamos las facturas, las cuales además fueron entregadas en blanco para que fueran llenadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, como ya lo mencione anteriormente".</i></p> <p>En fecha 10 de octubre de 2014 y asentado en Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) al T.I. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social en respuesta a las preguntas Nos. 13 y 16 de la misma, manifiesta: que el Municipio de Concepción del Oro, Zac. interpuso demanda ante el Ministerio Público por incumplimiento en el suministro de mezcla asfáltica y emulsión; para lo que exhibe copia de Ratificación de denuncia que hace la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal en contra de Eric Reyes García, representante de la empresa COHEN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. por el delito de hechos constitutivos del delito de fraude y el que resulte;</p>		<p>\$453,300.00; una vez realizado el suministro de los materiales contratados el monto observado por este concepto se omitirá persistiendo el importe relacionado con el sobreprecio de los materiales suministrados, caso contrario si presentara la justificación del sobreprecio, el monto por falta de suministro de materiales persistirá, cabe hacer mención que además no presenta documentación que acredite el proceso judicial interpuesto por parte del ente fiscalizado en contra del C. Eric Reyes el cual menciona estar esperando. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>con fecha 24 de junio de 2014 ante el Agente de Ministerio Público número dos de ese Distrito Judicial.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa incumplimiento por parte de la empresa proveedora de los materiales contratados, así como la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y documentación que considere necesarias, mismas que desvirtúen la observación notificada.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos oficios s/n, de fecha 30 de octubre de 2014, respectivamente, firmados por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, remite documentación para solventación como resultado de la revisión ASE-CP-07/2014; manifestando lo siguiente: que debido a los tiempos de cierre de ejercicio 2013 era importante asegurar los precios de la emulsión y la carpeta y por tal motivo se anexa la siguiente documentación: Dictamen de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública y copia de contrato. Así mismo manifiesta que los precios que fueron utilizados en este contrato fueron pagados para garantizar el abasto de los materiales en cualquier etapa de la obra ya que el retraso de SINFRA no nos daba una fecha exacta del termino de esta, citando en el contrato en la cláusula primera y segunda el contratista se compromete a respetar el precio todo el tiempo que sea necesario.</p> <p>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; ya que el ente fiscalizado no presenta evidencia suficiente de que los materiales correspondientes a 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido) y 980.0 m3 de mezcla asfáltica, han sido suministrados y la obra se encuentra terminada y operando, por tal motivo la observación persiste.</p>		<p>90 y 101 de su Reglamento; artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>OP-13/07-014 Pliego de Observaciones Resultado OP- 08, Observación OP-07 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016 Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo para la Infraestructura</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 370, de fecha 10 de febrero de 2015 del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos,</p>	<p>No Solventada Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, por un importe de \$334,250.00, para la construcción de base hidráulica y piso de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 de un F'C=250 kg/cm2.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-06-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$334,250.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$167,125.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 334,250.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$334,250.00 mediante los cheques números S/N, 163 y 184 con las Pólizas de egresos, E00656, E00780 y E00911 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8103 la primera y las demás a la cuenta 5000-01-8104 en fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$100,275.00, \$160,440.00 y \$73,535.00 con las facturas A-0015, A-0022 y A-0045 de fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 respectivamente, por los montos referidos expedidas por COHEN CONSTRUCTORES, Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 07 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se detectaron trabajos de pavimentación de firme de concreto simple en un área de 873.99m2, con un espesor de 15cm, según consta en cédula de levantamiento físico y en acta de revisión física los beneficiarios manifiestan haber estado en el proceso constructivo de la obra, en la cual no se realizó el suministro y colocación de la malla electrosoldada 6-6/10-10 lo que representa un importe de \$11,445.00.</p>	<p>dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que se cumplió la meta de la obra de 875 m2, de 15 centímetros de espesor y F'C=250 kg./cm2, y no tenía malla porque en algunas partes no lo requería y el pavimento se encuentra funcionando en buen estado.</p>	<p>presentar justificación de la falta de suministro y colocación de la malla electro soldada 6—6/10-10.</p> <p>OP-13/07-014-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$11,445.00, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario),</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el que le remite solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que realizarán una investigación en coordinación con Obras Públicas para verificar la situación y en caso de no existir la malla, se procederá a solicitar el reintegro del monto mencionado al contratista.</p> <p>Del análisis de la documentación presentada, la observación notificada persiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada sigue sin demostrar que se haya suministrado y aplicado la malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		<p>por conceptos pagados no ejecutados consistente en suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XI, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>OP-13/07-017 Pliego de Observaciones Resultado OP- 09, Observación OP-08 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016 Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 370, del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito</p>	<p>No Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>informe de avances físico financieros por un importe de \$ 343,800.00, para la construcción de base hidráulica y piso de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 de un F'C=250 kg/cm2.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-03-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 343,800.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$171,900.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 343,800.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$343,800.00 mediante los cheques números S/N, 181 y 186 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre de 2013 con las pólizas de egresos, E00658, E00884 y E00913 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8103 la primera y las demás a la cuenta 5000-01-8104 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$103,140.00, \$103,140.00 y \$137,520 con las facturas A-0019, A-0032 y A-0042 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedidas por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 06 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se detectaron trabajos de pavimentación de firme de concreto simple en un área de 900m2, con un espesor de 15cm, según consta en cédula de levantamiento físico y en acta de revisión física en la que los beneficiarios manifiestan</p>	<p>Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que se cumplió la meta de la obra de 900 m2, de 15 centímetros de espesor y F'C=250 kg./cm2, y no tenía malla porque en algunas partes no lo requería y el pavimento se encuentra funcionando en buen estado.</p>	<p>fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin presentar justificación de la falta de suministro y colocación de la malla electro soldada 6-6/10-10, además del porque otorgó un anticipo mayor al permitido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>OP-13/07-017-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$11,772.00, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Buía
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>haber estado en el proceso constructivo de la obra, en la cual no se realizó el suministro y colocación de la malla electrosoldada 6-6/10-10 lo que representa un importe de \$11,772.00.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el que le remite solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio relacionado en el que antecede, número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que realizarán una investigación en coordinación con Obras Públicas para verificar la situación y en caso de no existir la malla, se procederá a solicitar el reintegro del monto mencionado al contratista.</p> <p>Del análisis de la documentación presentada, la observación notificada persiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada sigue sin demostrar que se haya suministrado y aplicado la malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		<p>municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por conceptos pagados no ejecutados consistente en suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XI, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>OP-13/07-028 Pliego de Observaciones Resultado OP-15, Observación OP-13 Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013 Para las 4 obras de electrificación de la muestra seleccionada que resultaron con observaciones, las cuales se listan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable el Huachito cabecera municipal. 2.- Ampliación de electrificación entrada a El Salero, frente a la zona militar comunidad El Salero. 3.- Ampliación de electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama Cabecera Municipal. 4.- Ampliación de electrificación a un costado del restaurant la Curva (1era etapa). Rodríguez Méndez. <p>Se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) mediante reunión del consejo de Desarrollo Social Municipal según consta en actas sin número de fechas, la primera 19 de octubre y 11 de julio, por un monto de \$450,000.00, \$180,967.00, \$262,955.00 y \$305,983.00 respectivamente por un monto total de \$1,199,905.00 del cual aportó \$1,079,915.00 y \$119,990.00 cada instancia participante Federal y Beneficiarios, para realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento, ademe y afore de pozo de agua potable. • 175.00 ml de ampliación de red eléctrica. • 285.00 ml de ampliación de red eléctrica. • 248.00 ml de ampliación de red eléctrica. <p>Derivado de la revisión documental se observa que las obras fueron asignadas por Adjudicación Directa al contratista Ing. Cristóbal Iván Salinas Aranda, para lo cual se suscribieron los contratos sin número, por los montos señalados, así como los periodos de ejecución como se describen en el recuadro 3</p> <p>Cabe señalar que con base en los montos totales aprobados y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas aplicable para el ejercicio fiscal 2012, las obras fueron asignadas correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,056,565.00 de la cuenta Bancaria número 4053380051 denominada Fondo III 2012 del banco HSBC, con cargo a la cuenta de gastos 5000-01-8105 electrificación de fecha 28 de diciembre de 2012, como</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante escrito firmado por los CC. Baldemar Martínez Horta Director de Obras Públicas y José del Carmen Casillas Gámez Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2010-2013, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, con sello y firma de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de enero de 2015, mediante el que dan contestación a esta observación y señala que la comprobación y destino de la aportación de beneficiarios en las obras en mención, son obras realizadas en poblaciones de extrema pobreza y no tenían para realizar alguna aportación en efectivo, por lo que su aportación fue a través de faenas voluntarias, por lo tanto no existe ninguna aportación de beneficiarios en efectivo.</p> <p>Actas de sitio con fechas 29 y 30 de diciembre del 2014, de las obras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable el Huachito cabecera municipal. 2.- Ampliación de electrificación entrada a El Salero, frente a la zona militar comunidad El Salero. 3.- Ampliación de electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama Cabecera Municipal. 4.- Ampliación de electrificación a un costado del restaurant la 	<p>Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada: Solventa en virtud de manifestar realizar actas de sitio en el lugar de la obra, donde representantes de los comités de beneficiarios manifiestan no haber dado alguna aportación en efectivo.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>se muestra en el recuadro que antecede, se presenta una diferencia por la cantidad de \$119,990.00 desconociendo el destino del recurso en virtud de que la Entidad Fiscalizada no justifico su aplicación que corresponde a la aportación de beneficiarios.</p> <p>Durante la revisión física realizada en los días del 14 al 17 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, las obras listadas se encontraron con un avance físico del 95.00%, faltando por realizar el trámite de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), conceptos pagados no ejecutados por un monto total de \$26,186.46.</p> <p>Por lo anterior se observa que las obras no se concluyeron en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Por lo que se dará seguimiento a las obras durante el ejercicio fiscal 2013 hasta su total terminación y operación.</p> <p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio 011//2013 expediente auditoria 2013 de fecha 14 de junio de 2013, firmado por el C. José del Carmen Casillas Gámez Director de Desarrollo Económico, presenta: finiquito de obra y bitácora de obra.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, no solventó por lo que persiste el monto de \$26,186.46 ya que las obras no han sido puestas en operación faltando por realizar el trámite de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) por lo que deberán presentar acta de sitio firmada por el Contralor municipal donde constate de su operación.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción número OP-12/07-003-01 Seguimiento para Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizan acciones de seguimiento con el fin de verificar la comprobación y destino de la aportación de beneficiarios con un monto de \$119,190.00 en las obras "Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito</p>	<p>Curva (1era etapa). Rodriguez Méndez. En las que se manifiesta que no se realizó aportación de beneficiarios en efectivo, las firman Baldemar Martínez Horta Director de Obras Públicas y José del Carmen Casillas Gámez Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2010-2013 y por los comités de beneficiarios Enrique García Torres, Guadalupe Vázquez Ledezma, María de Jesús Paez Hernández y Francisco Moncada López.</p>	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Cabecera Municipal"; "Ampliación de electrificación entrada a El Salero frente a la zona militar comunidad el Salero"; "Ampliación de electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama Cabecera Municipal" y "Ampliación de electrificación en la comunidad de Rodríguez Méndez a un costado del restaurant La Curva (1era etapa)" al amparo de recursos del Fondo III de Infraestructura Social Municipal.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la debida aplicación de los recursos por un monto total de \$\$119,190.00 por la falta de la comprobación y destino de la aportación de beneficiarios en las obras: "Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito Cabecera Municipal"; "Ampliación de electrificación entrada a El Salero frente a la zona militar comunidad el Salero"; "Ampliación de electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama Cabecera Municipal" y "Ampliación de electrificación en la comunidad de Rodríguez Méndez a un costado del restaurant La Curva (1era etapa)" realizadas con recursos del Fondo III de Infraestructura Social Municipal así como que estén puesta en operación la obra: "Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito Cabecera Municipal". Lo anterior en desapego en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VII, y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.</p> <p>Como parte del seguimiento realizado a la acción OP-12/07-003-01 Seguimiento a Ejercicios Posteriores, durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2013 se deriva lo siguiente:</p> <p>Durante la revisión física realizada el 07 y 08 de julio de 2014, en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada, se constató que las obras; "Ampliación de electrificación entrada a El Salero, frente a la zona militar comunidad El Salero"; "Ampliación de electrificación en calle Aquiles Serdán y Aldama cabecera municipal" y</p>		

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>"Ampliación de electrificación en la comunidad de Rodríguez Méndez a un costado del restaurant La Curva (1era etapa)"se encuentran operando.</p> <p>Con respecto a la obra "Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable El Huachito en Cabecera Municipal" la obra se encontró en las mismas condiciones, no habiendo realizado las acciones para ponerla en operación.</p> <p>En la visita al Ente Fiscalizado durante la revisión no remitió evidencias de la aportación de beneficiarios que permita verificar la comprobación y destino de la aportación de estos por lo que la observación guarda el mismo estado.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Escrito mediante el que manifiesta que la obra "Electrificación y construcción de caseta para protección de equipo en pozo para agua potable el Huachito en Cabecera Municipal" se ejecutó físicamente en su totalidad y de acuerdo al expediente técnico por falta de tiempo y de administración ya no fue posible ponerla en operación ya que faltaba la autorización de CFE y la liberación de la concesión por parte de CONAGUA. Debido a lo anterior y con este mismo escrito solicitan a la administración actual hacer los trámites correspondientes.</p> <p>En este mismo escrito manifiesta que no se realizó la aportación de beneficiarios por ser personas en extrema pobreza, por lo que no existe ninguna aportación en efectivo de beneficiarios su aportación la hacen con mano de obra y materiales de la región.</p> <p>La observación notificada subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de que no existió la aportación de los beneficiarios como se menciona en el reporte del Ente Auditado.</p>		

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada Ja Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

IV.- CONCLUSIÓN.

En virtud de que han prevalecido Observaciones que se consideran han causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública de **Concepción del Oro, Zacatecas** durante el ejercicio 2013 y considerando que el ente fue apercibido en el Pliego de Observaciones de que si las observaciones no fueran totalmente solventadas y/o justificadas dentro del término señalado o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado para comprobar las operaciones realizadas, se iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace alusión el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, relacionando a continuación las Observaciones no solventadas, identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir.

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD		PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																
CONCEPTO																																			
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS AF-13/07-016 Pliego de Observaciones Resultado AF-12, Observación AF-11 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis efectuado al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, se verificó que la entidad fiscalizada informa un importe recaudado por éste concepto por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 por \$274,771.17, correspondiente a 56 actos por los que se trasmite la propiedad, observándose las cantidades que a continuación se detallan:		Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el importe observado; en la modalidad de Responsable Subsidiario Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el importe total observado en la modalidad de Responsable Subsidiarios Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el monto observado, en la modalidad de Responsable Directo Por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, relativo a que se cobró un importe menor respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a continuación:	\$12,580.11																																
3) \$12,580.11 por el cobro de menos respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a continuación, el cual se considera un daño al erario por el ingreso no recaudado a favor de la entidad.																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE CELEBRACIÓN</th> <th>COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO</th> <th>AV ALÚ O NO.</th> <th>VALOR AVALÚO</th> <th>IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%</th> <th>NO. DE RECIBO</th> <th>IMPORTE COBRADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 183</td> <td>1,025,970.40</td> <td>20,519.41</td> <td>9271</td> <td>10,259.70</td> <td>10,259.71</td> </tr> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 164</td> <td>232,040.00</td> <td>4,640.80</td> <td>9269</td> <td>2,320.40</td> <td>2,320.40</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>12,580.11</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV ALÚ O NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40	TOTAL							12,580.11		
FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV ALÚ O NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA																												
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71																												
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40																												
TOTAL							12,580.11																												
4) \$25,207.23 por el cobro de más respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a continuación:																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE CELEBRACIÓN</th> <th>COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO</th> <th>AV ALÚ O NO.</th> <th>VALOR AVALÚO</th> <th>IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%</th> <th>NO. DE RECIBO</th> <th>IMPORTE COBRADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV ALÚ O NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA																										
FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV ALÚ O NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA																												

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD									PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																		
CONCEPTO																												
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS																												
12/06/2013	GIL RODRIGUEZ VICTOR ALAM	180108	127,444.00	2,548.88	10939	3,823.32	1,274.44		catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, lo que se considera como omisión de Ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 78 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.																			
12/06/2013	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE FELIX	180106	40,820.00	816.40	10937	1,224.60	408.20																					
14/06/2013	GAYTAN CASILLAS ROBERTA	180109	120,960.00	2,419.20	10945	3,628.80	1,209.60																					
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180117	227,139.16	4,542.78	11043	6,814.17	2,271.39																					
05/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180118	25,744.00	514.88	11045	772.32	257.44																					
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ ROGELIO	180116	66,972.00	1,339.44	11047	2,009.16	669.72																					
09/08/2013	VALENCIANO GONZALEZ JORGE ANDRES	180124	138,953.50	2,779.07	11056	4,168.73	1,389.66																					
22/08/2013	CAPELLO CASTRO JUANA DANIELY	180134	83,608.65	1,672.17	11094	2,808.26	1,136.09																					
22/08/2013	HANDAL ACOSTA RODOLFO ANTONIO	180125	-	-	11096	682.50	682.50																					
28/08/2013	GASOLINERA GARSCO S.A DE C.V.	180136	1,580.72	31,814.40	11141	47,722.60	15,808.20																					
SUMA								25,207.23																				
<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>																												
<p>AF-13/07-020 Pliego de Observaciones Resultado AF-15, Observación AF-13 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó Erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueba con documentación que no cumple con los requisitos fiscales por un monto de \$14,765.10, la cual se detalla a continuación:</p>									Ricardo Adrián Uresti Linares Presidente Municipal; respectivamente, durante el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario	\$14,765.10																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N o.</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLI ZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>IMPORT E DEL CHEQUE</th> <th>BEN EFICIO DEL CHEQUE</th> <th>RUB RO O ASPECT O</th> <th>OBSERVACIONES</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>26/06/2013</td> <td>E00369</td> <td>1285637</td> <td>14,765.10</td> <td>JUAN ALBERTO RIOS ROSALES</td> <td>SERVICIOS OFICIALES</td> <td>El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Rios Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de</td> <td>14,765.10</td> </tr> </tbody> </table>									N o.	FECHA	PÓLI ZA	No. CHEQUE	IMPORT E DEL CHEQUE	BEN EFICIO DEL CHEQUE	RUB RO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	1	26/06/2013	E00369	1285637	14,765.10	JUAN ALBERTO RIOS ROSALES	SERVICIOS OFICIALES	El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Rios Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de	14,765.10	Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal respectivamente, durante el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario los	
N o.	FECHA	PÓLI ZA	No. CHEQUE	IMPORT E DEL CHEQUE	BEN EFICIO DEL CHEQUE	RUB RO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO																				
1	26/06/2013	E00369	1285637	14,765.10	JUAN ALBERTO RIOS ROSALES	SERVICIOS OFICIALES	El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Rios Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de	14,765.10																				
									Juan Francisco Guillen De Lara, se desempeñaron como Tesorero Municipales, respectivamente, durante el																			

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD								PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO									
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS									
						\$14,765.10 que ampara el pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente.			
<p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta copia fotostática de pólizas, recibo oficial firmado por carecer de comprobante fiscal y copias de vales 6826, 6821, 6919, 6827, 6828y 6824, así como copia de credencial de elector firmado por ambos lados y además de la constancia firmada por Síndico y Contralora Municipal. Lo anterior como evidencia de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, sin embargo la observación prevalece en virtud de que no se exhibió el comprobantes fiscal que respalde la erogación, o en su caso, la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.</p> <p>No Solventa Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó sus argumentos respecto la falta de comprobante fiscal, la observación persiste en virtud de que éste no se comprueba conforme a la normatividad vigente en la materia.</p>								<p>período del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo</p> <p>Por no haber presentado el comprobante fiscal que permita soportar adecuadamente la erogación efectuada relativo a erogación mediante el cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Rios Rosales por concepto de pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p>AF-13/07-022 Pliego de Observaciones Resultado AF-16, Observación AF-14 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el</p>								<p>Ramón Montejano Cepeda, quien se desempeña como Presidente Municipal, por el</p>	\$29,031.00

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD							PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO								
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS								
ente auditado realizó Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por el orden de \$57,598.07, asimismo en un caso la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente que permita soportarlo adecuadamente. Lo anterior se desglosa a continuación:							periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario	
No.	FECHA	PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	
1	20/11/2013	EO 07 37	12858 79	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	\$ 17,400.00	Ma. Lourdes Narvaes Calera quien se desempeñó como Sindico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario
2	20/11/2013	EO 07 38	12858 80	JAIME NÚÑEZ ESPINOZA	SERVICIOS OFICIALES	El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	9,883.00	Juan Francisco Guillen De Lara, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsable Directo
3	23/12/2013	EO 08 10	12859 42	JOSEFINA ARANDA HEREIDA	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque número 1285942 a favor de Josefina Aranda Hereida por \$11,631.00 en fecha 23 de diciembre 2013, el recibo oficial de egreso con folio 251281 por el orden de \$11,631.00 que ampara el pago de consumos otorgados a policía estatal que apoyaron en días de feria, así como solicitud de apoyo de elementos de la Policía Estatal y credencial de elector de la beneficiaria del cheque, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente, así como evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	11,631.00	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ Responsable Directo por \$ 17,400.00
4	30/12/2013	EO 08 14	12859 45	LAURA LETICIA ALCALA TORRES	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante la póliza de cheque 1285945 a favor de Laura Leticia Alcalá Torres por \$18,684.07 en fecha 30 de diciembre 2013, exhibiendo como soporte documental los comprobantes fiscales por el orden de \$18,684.07 que amparan la compra de artículos para posada y día del servidor público, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	18,684.07	JAIME NÚÑEZ ESPINOZA Responsable Directo por un monto de \$9,883.00
TOTAL							\$ 57,598.07	JOSEFINA ARANDA HEREIDA Responsable Directo por un monto de \$11,631.00
								LAURA LETICIA ALCALA TORRES Responsable Directo por un monto de \$18,684.07
								Por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285879 y 1285942 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades

Ver Anexo AF-22.

Solventa

La cantidad de \$28,567.07 en virtud de que la entidad presentó la justificación correspondiente que permite transparentar las erogaciones realizadas.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS		
<p>No Solventa La cantidad de \$29,031.00 dado que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente, éste no presenta evidencia de la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente en el caso que procede.</p>	<p>propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285942 por la falta de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	
<p>AF-13/07-025 Pliego de Observaciones Resultado AF-17, Observación AF-15 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio pagó la cantidad de \$174,800.00 en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, por servicios jurídicos y contables a favor de la entidad, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, sin embargo no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados, cabe señalar que el municipio realizó diversos pagos a los C. Salvador Ruiz Coronado el importe de \$108,800.00 como Asesor Jurídico y al C. Fernando Martínez Martínez</p>	<p>Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; en la modalidad de Responsable Subsidiario</p> <p>Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; en la modalidad de Responsable</p>	<p>\$174,800.00</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE																																																																																																																																
CONCEPTO																																																																																																																																		
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS																																																																																																																																		
\$66,000.00 por la prestación de servicios contables, los importes en cita se detallan enseguida:	Subsidiario																																																																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALVADOR RUIZ CORONADO</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 15%;">PÓLIZA</th> <th style="width: 15%;">CHEQUE</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>14/01/2013</td><td>E00055</td><td>1285250</td><td style="text-align: right;">\$ 6,400.00</td></tr> <tr><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>28/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>31/07/2013</td><td>E00468</td><td>1285699</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>15/08/2013</td><td>E00527</td><td>1285716</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>30/08/2013</td><td>E00528</td><td>1285732</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr><td>10/09/2013</td><td>E00575</td><td>1285752</td><td style="text-align: right;">6,400.00</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 108,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 15%;">PÓLIZA</th> <th style="width: 15%;">CHEQUE</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>21/02/2013</td><td>E00066</td><td>1285330</td><td style="text-align: right;">\$ 16,000.00</td></tr> <tr><td>18/04/2013</td><td>E00228</td><td>1285466</td><td style="text-align: right;">8,000.00</td></tr> <tr><td>03/05/2013</td><td>E00308</td><td>1285507</td><td style="text-align: right;">8,000.00</td></tr> <tr><td>31/05/2013</td><td>E00256</td><td>1285575</td><td style="text-align: right;">4,000.00</td></tr> <tr><td>07/06/2013</td><td>E00334</td><td>1285589</td><td style="text-align: right;">10,000.00</td></tr> <tr><td>25/06/2013</td><td>E00358</td><td>1285635</td><td style="text-align: right;">4,000.00</td></tr> <tr><td>12/07/2013</td><td>E00438</td><td>1285671</td><td style="text-align: right;">4,000.00</td></tr> <tr><td>30/07/2013</td><td>E00420</td><td>1285694</td><td style="text-align: right;">8,000.00</td></tr> <tr><td>12/09/2013</td><td>E00529</td><td>1285761</td><td style="text-align: right;">4,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 66,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	SALVADOR RUIZ CORONADO				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	14/01/2013	E00055	1285250	\$ 6,400.00	31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00	14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00	27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00	12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00	25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00	15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00	30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00	16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00	30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00	14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00	28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00	15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00	31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00	15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00	30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00	10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00	TOTAL			\$ 108,800.00	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	21/02/2013	E00066	1285330	\$ 16,000.00	18/04/2013	E00228	1285466	8,000.00	03/05/2013	E00308	1285507	8,000.00	31/05/2013	E00256	1285575	4,000.00	07/06/2013	E00334	1285589	10,000.00	25/06/2013	E00358	1285635	4,000.00	12/07/2013	E00438	1285671	4,000.00	30/07/2013	E00420	1285694	8,000.00	12/09/2013	E00529	1285761	4,000.00	TOTAL			\$ 66,000.00	<p>Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; en la modalidad de Responsable Directos</p> <p>Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; en la modalidad de Responsable Directos</p> <p>Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00 en la modalidad de Responsable Directos</p> <p>Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00, en la modalidad de Responsable Directos,</p>	
SALVADOR RUIZ CORONADO																																																																																																																																		
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																																																															
14/01/2013	E00055	1285250	\$ 6,400.00																																																																																																																															
31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00																																																																																																																															
14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00																																																																																																																															
27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00																																																																																																																															
12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00																																																																																																																															
25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00																																																																																																																															
15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00																																																																																																																															
30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00																																																																																																																															
16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00																																																																																																																															
30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00																																																																																																																															
14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00																																																																																																																															
28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00																																																																																																																															
15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00																																																																																																																															
31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00																																																																																																																															
15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00																																																																																																																															
30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00																																																																																																																															
10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00																																																																																																																															
TOTAL			\$ 108,800.00																																																																																																																															
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																																																																																																																																		
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																																																															
21/02/2013	E00066	1285330	\$ 16,000.00																																																																																																																															
18/04/2013	E00228	1285466	8,000.00																																																																																																																															
03/05/2013	E00308	1285507	8,000.00																																																																																																																															
31/05/2013	E00256	1285575	4,000.00																																																																																																																															
07/06/2013	E00334	1285589	10,000.00																																																																																																																															
25/06/2013	E00358	1285635	4,000.00																																																																																																																															
12/07/2013	E00438	1285671	4,000.00																																																																																																																															
30/07/2013	E00420	1285694	8,000.00																																																																																																																															
12/09/2013	E00529	1285761	4,000.00																																																																																																																															
TOTAL			\$ 66,000.00																																																																																																																															
<p>No Solventa En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p>	<p>Por concepto de pago de Honorarios a los C.C. Salvador Ruiz Coronado como asesor Jurídico del Municipio y Fernando Martínez Martínez como contador, de los cuales la entidad no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados. Lo anterior con</p>																																																																																																																																	

Fecha de Autorización: 2014-05-13